

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas en la interpretación de algunas de las reglas consignadas en el Real decreto de 20 de Enero último, sobre construcción e inspección de andamios, con objeto de desvanecerlas, facilitar y afirmar el cumplimiento de sus prescripciones, evitar los dualismos de la inspección municipal y la del trabajo y proporcionar a esta última el conocimiento de las obras que se ejecutan, en las cuales, desde su comienzo, es la llamada a ejercer la acción inspectora;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para dar mayor extensión y facilidad al reconocimiento previo de los andamios total o parcialmente colgados, consignado en el art. 13 del Real decreto de 20 de Enero último, el certificado deberá ser dado por el Director facultativo de la obra legalmente autorizado, en escrito dirigido a la Autoridad municipal, en que se consigne que puede aquélla dar comienzo por reunir dichos andamios las condiciones de seguridad que el Real decreto citado impone. Estos certificados serán visados por los técnicos municipales, sin cuyos requisitos no podrán comenzar las obras.

2.º El Director facultativo dará también noticia a la Inspección del Trabajo del comienzo de toda obra y nombre del patrono o contratista que la ejecute, y de que los andamios reúnen las condiciones de seguridad exigidas por las disposiciones del citado Real decreto, a fin de que el servicio de Inspección pueda velar por su cumplimiento, según establecen los artículos 14, 15 y 16.

Si surgiera discrepancia entre el parecer

de la Inspección del Trabajo y el de la dirección facultativa de la obra acerca de la interpretación de las normas legales que se refieren a la seguridad de los andamios se acatarán las disposiciones que la Inspección dicte; pero en este caso quedará a salvo la responsabilidad del facultativo Director de la obra.

3.º Siendo una de las principales garantías de seguridad del andamio colgado la resistencia de los elementos de suspensión sobre los que gravita el peso de obreros y materiales, se atenderá especialmente a que tengan las cualidades específicas convenientes, pudiendo emplearse además del cable de cáñamo, los de alambre, cadena, hierros redondos y planos, siempre que el coeficiente de trabajo no exceda de la quinta parte del de fractura, para obtener el margen de seguridad que el Real decreto asigna a los pescantes de que dependan.

En las ligaduras de las piezas accesorias podrán emplearse estos u otros medios, siempre que esté asegurada la invariabilidad de su unión.

4.º Para facilitar la renovación del material de esparto por el de cáñamo y la adquisición gradual de éste, se concede un plazo de doce meses, a partir de la fecha de esta Real orden, durante el cual se podrá continuar empleando la jarca de esparto antigua, a condición de que por su diámetro, colchado y estado de conservación, que apreciará el Inspector del Trabajo, pueda utilizarse con iguales garantías de seguridad que las exigidas a los demás materiales constitutivos del andamio. Aun dentro de este plazo, la jarca de esparto que no reúna estas condiciones se sustituirá forzosamente por la de cáñamo.

5.º Los andamios fijos, volantes y de otras clases deberán cumplir las condiciones generales de estabilidad y resistencia, y serán en su día objeto de reglamentación especial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1916.

Alba.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

### REAL ORDEN CIRCULAR

En debido cumplimiento a lo dispuesto para las diversas operaciones de recluta-

miento y reemplazo del Ejército, y a fin de que este Ministerio pueda resolver, dentro de plazo legal, los recursos que se promuevan contra fallos de las Comisiones mixtas de Reclutamiento;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dirijan a las Comisiones mixtas de Reclutamiento las advertencias siguientes, que habrán de observarse estrictamente:

1.º Los expedientes de excepción y exclusión del servicio militar serán resueltos necesariamente con tiempo suficiente para que antes del 20 de Junio próximo esté aplicada a cada mozo la clasificación que le corresponda, conforme previene el art. 139 de la ley de Reclutamiento.

2.º Cuidarán con celo y perseverancia de que, con arreglo al art. 132 de dicha Ley, los fallos se notifiquen en tiempo y forma debidos, dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que sean comunicados, exigiendo a los Alcaldes que den cuenta de haberlo efectuado, y recordándoles el servicio cuando pasare el expresado término sin recibir el oportuno certificado.

3.º Los recursos contra estos fallos se admitirán, tramitarán y cursarán a este Ministerio, conforme a lo preceptuado en los artículos 145, 146 y 148 de la citada Ley, y los 245 y 246 de su Reglamento; y en modo alguno se admitirán fuera de plazo, ni se les dará curso si no estuvieren promovidos en debida forma, advirtiéndolo así a los interesados.

4.º Los informes que los Ayuntamientos y las Comisiones mixtas han de emitir en estos recursos no pueden limitarse a reproducir los motivos ni razones del acuerdo apelado, sino que han de referirse necesariamente a los fundamentos en que se apoya la reclamación, dando opinión clara y concreta sobre cada uno de ellos.

5.º Cuando la reclamación verse sobre aptitud física de los mozos o de personas de su familia, se estará a lo dispuesto en la Real orden de 28 de Junio de 1915 (Gaceta del 29), y las Comisiones mixtas someterán el caso al Tribunal Médico-militar correspondiente, directamente, sin necesidad de enviar el expediente a este Ministerio.

6.º Como medida de identificación, y para evitar posibles suplantaciones de persona, las Comisiones mixtas remitirán al Tribunal médico-militar, con los antece-

dentes del asunto, un documento sellado y convenientemente autorizado, en el que deberá constar una fotografía del presunto inútil, sea para el servicio militar o sea para el trabajo, que habrá de facilitar el reclamante; la firma del mismo, si es posible, y los datos antropométricos o señas particulares que se estimen conducentes para constante identificación personal; y

7.º Las Comisiones mixtas, al notificar resoluciones denegando exclusión por defecto físico, advertirán al interesado el derecho que le asiste para reclamar nuevo reconocimiento, conforme al art. 137 de la Ley; absteniéndose de hacerlo en forma ambigua que les induce a error, apelando indebidamente a este Ministerio.

De la presente Real orden circular se servirá V. I. dar conocimiento directo a los señores Vocales de la Comisión mixta de Reclutamiento, insertándola además en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y también se servirá, en caso necesario, hacer uso de las facultades que le atribuye el art. 243 del aludido Reglamento para corregir o promover corrección de las faltas en que llegaren a incurrir los Vocales de la Comisión mixta.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1916.

Ruiz Jiménez.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de ...

## Audiencia de Madrid

El Procurador Don Luis Soto y Hernández, en nombre de Don Ricardo Guillerna y de las Heras, ha iniciado recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial de esta Corte, de ocho de Enero último, que denegó la concesión de los derechos pasivos solicitados por el recurrente, Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia municipal; habiéndose acordado por el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo saber la interposición del recurso a los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 14 de Abril de 1916.

El Secretario de Sala,  
Lcdo. Ramón A. Valdés.

(Núm. 1.960.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 3 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la ejecución de varias obras de reforma y ampliación en el grupo escolar «La Llorosa», sito en el Paseo de las Acacias, número 2.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 6 de Mayo de 1916.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 1.977.)

(E.—219.)

## Ayuntamientos

### CHOZAS DE LA SIERRA

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en sus riquezas, ya rústica, ya urbana, en el último año, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes, acompañadas de los correspondientes documentos de propiedad que lo justifiquen y de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, tratándose de la riqueza rústica, la certificación de la Oficina Catastral, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Chozas de la Sierra, a 1.º de Mayo de 1916.

El Alcalde,  
Casimiro Morcillo.

(Núm. 1.965.)

### PINILLA DEL VALLE

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda llevar a efecto la formación del apéndice al amillaramiento de la propiedad inmueble, cultivo y ganadería para el año de 1917, los propietarios que hayan sufrido variación en su riqueza presentarán en esta Alcaldía los oportunos partes de altas y bajas, con los correspondientes títulos de propiedad, durante quince días, a contar desde esta fecha; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla del Valle, a 3 de Mayo de 1916.

El Alcalde,  
Luciano Riomoros.

(Núm. 1.966.)

### ALAMEDA DEL VALLE

Los contribuyentes en este término sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana que hayan experimentado variaciones en las referidas riquezas, podrán presentar las correspondientes relaciones de altas o bajas, ante esta Alcaldía, durante todo el mes actual.

Alameda del Valle, 4 de Mayo de 1916.  
El Alcalde,  
Federico Canencia.

(Núm. 1.967.)

### MANZANARES EL REAL

Las cuentas municipales de esta Villa, correspondientes al año 1915, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Manzanares el Real, 1.º de Mayo de 1916.  
El Alcalde,  
Gregorio Mesa.  
(B.—973.)

## Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número 59.347, de 6.000 pesetas nominales, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 6 de Febrero de 1913, a favor de Doña Amparo Solís Gila, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 26 de Abril, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Mayo de 1916.

El Vicesecretario,  
O. Blanco Recio.  
(A.—280.)

### JUNTA DE GOBIERNO DEL

## ARSENAL DE LA CARRACA

### ANUNCIO

Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto del Ministerio de Marina de 28 de Julio de 1915 y disposición telegráfica de la Superioridad de primero del actual, se saca a concurso público la venta del guarda-costas «Numancia», con sujeción a los pliegos de bases facultativas y legales que se encuentran de manifiesto en la Sección 2.ª (Material), del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina y en las Oficinas de Estado Mayor Central de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, donde podrán conocerlos los que deseen interesarse en el servicio.

El concurso tendrá lugar en Madrid, en el Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas del mismo, a las doce de la mañana del día veintinueve del presente mes.

El precio para este concurso es reservado y en su virtud y con arreglo al artículo 65 del Reglamento de Contratación vigente, en la celebración del acto y después de leídas las proposiciones que se presenten, será

abierto por el Presidente de la Junta el pliego cerrado y sellado que manifieste el precio que haya sido señalado como tipo.

Las proposiciones se sujetarán en su redacción al modelo que se inserta a continuación, debiendo extenderse en papel sellado de una peseta, clase oncená, no admitiéndose los que lo estén en papel común llevando el sello adherido a él y deberán entregarse bajo sobre cerrado, lacrado y firmado por los interesados.

Desde el día en que aparezca este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el día anterior no feriado del señalado para el concurso, se admitirán en el Negociado 5.º de la Sección 2.ª (Material) del Estado Mayor Central, todos los días laborables en horas de oficinas, pliegos cerrados conteniendo proposición de los que quieran interesarse en dicho acto. También podrán presentarse proposiciones desde la misma fecha marcada en el párrafo anterior en horas de oficinas y hasta cinco días antes del designado para el concurso, en el Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Barcelona y Bilbao, y al Presidente de la Junta durante la segunda media hora después de constituida aquélla.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal que le será devuelta después de tomar nota de ella en el mencionado sobre y un documento que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, bien sea en metálico o en valores públicos admisibles por la Ley al tipo que determina la Real orden de 23 de Julio de 1901, la cantidad de cincuenta y seis mil noventa y seis pesetas (56.096,00).

El anuncio de este concurso se publicará en la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Cádiz, Barcelona, Bilbao, Murcia, Coruña y Madrid.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1906, se anunciará también este concurso por edictos que se fijarán en sitios visibles de las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, lo que será dispuesto por los señores Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial del Ministerio del Ramo*.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más ventajosa, sin atenerse sólo al precio, o de rechazarlas todas si así lo estima oportuno.

Los que deseen visitar el buque que se enajena deberán solicitarlo del General Jefe del Arsenal, quien designará persona que le acompañe y pueda facilitarle los datos que considere necesarios.

Los que presenten proposición a nombre de otra persona, deberán acompañar, además de la cédula personal y resguardo de depósito, poder suficientemente legal que así lo determine.

Arsenal de la Carraca, 8 de Mayo de 1916.

El Secretario,  
Pedro Antover.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., calle de..., número..., en su nombre (o en nombre de Don N. N., vecino de..., calle de..., número..., para lo que se halla competente mente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* número..., de tal fecha, o en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de..., de tal fecha, por el que se llama a concurso

público para la venta del guarda-costas «Numancia», que se encuentra fondeado en los caños del Arsenal de la Carraca, se comprometo a adquirirlo con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en los respectivos pliegos, por el precio de... (tantas pesetas).—Fecha y firma.—Todo en letra.

(Núm. 1.979.)

(E.—222.)

## INSPECCION 8.ª DE MONTES

### DISTRITO FORESTAL DE MADRID

#### ANUNCIO

Para conocimiento del público se anuncia que la subasta de pastos del monte Pinar del Monte Agudillo, señalada para el día 17 del actual, según anuncio publicado en este periódico oficial correspondiente al día 6, tendrá lugar el día 20 de los corrientes.

Madrid, 11 de Mayo de 1916.

El Inspector general,  
Miguel del Campo.  
(E.—221.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte con fecha cinco de Mayo actual en los autos de juicio ejecutivo seguidos por la Sindicatura del Concurso de acreedores de La Peninsular, contra Don Antonio Guzmán y León, hoy sus herederos, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, dos lotes de fincas, respectivamente tasados en veintinueve mil ciento cincuenta y una pesetas y diez y ocho mil ciento cincuenta y tres pesetas, de los que el primero comprende veinticuatro fincas enlavadas en el término de Baños de la Encina, y el segundo diez, sitas en término de Bailén.

Las del primer lote son a saber:

- Un olivar llamado Calzones, con noventa y seis olivos.
- Otro conocido por Dehesilla, con sesenta y seis olivos.
- Una haza al sitio de las Coronas, con cabida de seis fanegas.
- Un olivar nombrado Palo nar, con cincuenta y tres olivos.
- Otro denominado Paleta, con ciento cincuenta y seis olivos.
- Otro en la Cuesta de los Santos, con ciento veintidós olivos.
- Otro en el mismo paraje, con doscientos treinta y un olivos.
- Otro conocido por Mosquera, con ciento sesenta olivos.
- Otro al sitio de las Dehesillas, con cincuenta y seis olivos.
- Otro llamado Oranes o Cañada, con ciento veinticinco olivos.
- Otro nombrado Marquesa, con ochenta y ocho olivos.
- Otro al sitio de Cañada Herra, con ochenta y seis olivos.
- Otro al de Malaños, con sesenta y tres olivos.
- Otro al de Cachorros, con diez y seis olivos.
- Una casa en la calle Donosa o Mestanza, número once, que consta de plan-

ta baja y ocupa una superficie de doscientos noventa y cuatro metros y cincuenta y siete decímetros.

Otra en la calle de las Eras, número veintiseiete, que consta de planta baja y superficie de ciento treinta y tres metros y sesenta y nueve decímetros.

Un solar en la calle de Vilches, número dos, que mide doscientos nueve metros y diez y seis decímetros.

Un olivas al sitio de Higuera o Somé, con treinta olivos.

Otro al de Mataños, con ochenta y ocho olivos.

Otro al de Cuarto de Blas, con quince olivos.

Otro al de Chaco, con cincuenta y ocho olivos.

Otro al de Enebra, con treinta y cuatro olivos.

Otro al de Manzanao, con ciento trece olivos; y

Otro al de Maromas, con cincuenta y seis olivos.

Las del segundo lote son:

Un olivar al sitio de Burguillos, con cuatrocientos sesenta y ocho olivos.

Otro al de Huerta de Castilla, con cien olivos.

Otro al de Huerta de Hidalgo, con treinta y cinco olivos.

Otro al de Burguillos, con ciento veintidós olivos.

Otro al de Carril, con doscientos diez olivos.

Otro al de Arenales, con ciento siete olivos.

Otro al de Arenales, con setenta y cuatro olivos.

Otro al de Casa Medina, con noventa olivos.

Otro al de Arenales, con quince olivos; y

Una haca al sitio de Casa Medina, con cabida de nueve fanegas y cuatro eelemenes.

Y se hace saber:

Que el remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, el día diez de Junio próximo, a las doce y media, con sujeción a las condiciones que contiene el pliego aprobado, que estará de manifiesto en la Secretaría del refrendante hasta la celebración de la subasta, para que puedan examinarlo los licitadores.

Que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de la tasación de cada lote, y para hacerla será indispensable que los licitadores consignen previamente, en la mesa judicial o en la Caja de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de aquella.

Dado en Madrid, a nueve de Mayo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El señor Juez,

J. Oppelt.

El Secretario,  
Ledo. Pedro Taracena.  
(A.—279.)

CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en las diligencias sobre prevención del abintestado de Doña Rosa Martínez Yáñez, natural y vecina de esta Corte, hija de José y Jacinta, domiciliada en el paseo de Extremadura, dos, que falleció el día veintiocho de Septiembre último, se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia del distrito

del Congreso de esta capital, a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Madrid, 10 de Mayo de 1916.

V.º B.º

El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
Roque Novella.  
(C.—84.)

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en las diligencias sobre prevención del abintestado de Doña Dolores Pantoja y Torija, soltera, natural y vecina de esta Corte, con domicilio últimamente en la calle Cava Baja, 10, cuarto, hija de Nicanor, ignorándose el nombre de la madre, fallecida en veintitrés de Marzo pasado, se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital a reclamarla dentro del término de treinta días.

Madrid, 10 de Mayo de 1916.

V.º B.º

El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
Roque Novella.  
(C.—83.)

NAVALCARNERO

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de instrucción de esta Villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se ruega a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura de la caballería que a continuación se reseña, sustraída a Don Amador Herrero Ribas, del término municipal de Chapinería, la noche del 26 de Abril último, poniéndola a disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Una yegua de diez años de edad, de un metro treinta y siete centímetros de alzada, pelo negro peseño, marca J en la nalga izquierda, calzada, bajo la pata derecha la marca o contraseña del Félix Agrícola, letra F, núm. 6.

Dado en Navalcarnero, a 2 de Mayo de 1916.

José Mínguez.

El Secretario,  
Valentín Lucas.  
(Núm. 1.928.) (B.—963.)

CHINCHON

Navarro y Soler (Alfredo), hijo de Vieente y de Rosa, natural de Jijona, de donde ha sido vecino, de estado soltero, profesión tejero, de veintiocho años, sin que consten más circunstancias, domiciliado últimamente en Aranjuez, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para ser reducido a prisión.

Chinchón, 1.º de Mayo de 1916.

Vicente Grespo.

El Secretario,  
Juan Escanellas.  
(Núm. 1.927.) (B.—962.)

CONGRESO

Ros Guijarro (Vicente) natural de Jijona (Alicante), de estado soltero, sin profesión, de diez y ocho años, procesado por hurto en causa bajo el núm. 131 de 1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, a fin de notificarle el auto declarándole procesa-

do y decretando su prisión e ingrese en la Cárcel.

Madrid, 3 de Mayo de 1916.

V.º B.º

El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá,

El Secretario,  
Roque Novella.  
(Núm. 1.936.) (B.—965.)

PALACIO

Luis López (C.), profesión corredor de comercio, de unos cuarenta y seis años de edad, alto, con barba cerrada, pero afeitada, domiciliado últimamente en la calle de la Palma Alta, 36, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Licenciado Pérez Merro.

Madrid, 3 de Mayo de 1916.

Adolfo Suárez.

El Secretario,  
P. D.,  
Antonio Mota.  
(Núm. 1.938.) (B.—966.)

Monteiro Guimaraes (Raul), natural de Portugal, domiciliado últimamente en Porto (Portugal), procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio. Madrid, 28 de Abril de 1916.

Adolfo Suárez.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante.  
(Núm. 1.939.) (B.—967.)

CONGRESO

Por el presente y en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte por Don Ricardo Pascual Clemente contra Don José Pérez Abad, se saca a pública subasta el cuarenta y seis setecientos quince milésimas por ciento de la casa número tres de la calle de los Artistas de esta capital, cuyos linderos y valoración dados por los Peritos son los siguientes:

Linda: por su frente o fachada, orientada al Mediodía, con la vía pública denominada calle de los Artistas; por la derecha, entrando, orientada al Este, con la casa número cinco de la misma calle, propiedad de Don Mariano Hernández; por la izquierda, orientada al Oeste, con la casa número uno de la misma calle, propiedad de Don José Conro, y por su testero, orientado al Norte, con solar propiedad de Don Eusebio Marun.

Valorada dicha participación en la cantidad de treinta y ocho mil novecientos veinticinco pesetas con veintisiete céntimos.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en el despacho del señor Juez, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castañón, se ha señalado el día ocho de Junio próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el veinticinco por ciento, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de dichos bienes,

suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de Mayo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
Roque Novella.  
(A.—281.)

JUZGADOS MUNICIPALES

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 546 de orden del año 1916, por hurto contra Tomás Molero Sánchez, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Mayo próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Rafael Betancort y Don Enrique Martínez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid, a diez y siete de Abril de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 1.776.) (B.—874.)

JUZGADOS MILITARES

REGIMIENTO ARTILLERIA A CABALLO, 4.º DE CAMPAÑA

Ramos Nieto (Miguel), hijo de Miguel y de Concepción, natural de Madrid, de estado soltero, profesión músico, de veinticinco años de edad, de estatura un metro quinientos cincuenta y seis milímetros, procesado por haber faltado a concentración, domiciliado últimamente en Vigo (Pontevedra), calle del Príncipe, núm. 51, piso cuarto, comparecerá en término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del regimiento Artillería a caballo, 4.º de campaña, Don Joaquín Izquierdo y Oteiza, en el cuartel que ocupa dicho regimiento; bajo apercibimiento que, de no ejecutarlo, será declarado rebelde.

Campamento de Carabanchel, 29 de Abril de 1916.

El Capitán Juez instructor,  
Joaquín Izquierdo.  
(B.—922.)

# 4.ª División Hidrológico-forestal

## SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de Abril de 1916.

Número de las Hoencias.	FECHA de las mismas.		INDIVIDUOS A QUIENES SE LES HA EXPEDIDO			
			Nombres y apellidos.	EDAD — Años.	Vecindad.	Profesión.
52	1	de Abril de 1916.	D. Luis Baura.....	37	Madrid.	Mecánico.
53	1	id. id.	Luis Amarillo Sancho.....	42	Idem.	Jornalero.
54	1	id. id.	Honorio Pérez Alcor.....	31	Idem.	Idem.
55	1	id. id.	Julio Benabent García.....	31	Idem.	Idem.
56	1	id. id.	Antonio García.....	29	Idem.	Idem.
57	1	id. id.	Fernando Montero Román.....	24	Idem.	Idem.
58	1	id. id.	Francisco Rey Señorán.....	36	Idem.	Idem.
59	1	id. id.	Domingo López Cobos.....	28	Idem.	Comercio.
60	1	id. id.	José Blanco Almendro.....	41	Idem.	Jornalero.
61	5	id. id.	Miguel Ambles González.....	46	Idem.	Retirado.
62	6	id. id.	Alfredo Alfonso Rodríguez.....	64	Idem.	Industrial.
63	7	id. id.	Emilio Fernández Ajenjo.....	41	Idem.	Jornalero.
64	7	id. id.	Luciano Quesada González.....	31	Idem.	Idem.
65	7	id. id.	Carlos García Velasco.....	27	Idem.	Empleado.
66	7	id. id.	José López Redondo.....	37	Idem.	Jornalero.
67	7	id. id.	Mariano Cebolla Rodríguez.....	22	Idem.	Idem.
68	7	id. id.	Dionisio Martínez Blas.....	53	Guadalajara.	Idem.
69	8	id. id.	Adolfo Jiménez Martín.....	31	Madrid.	Idem.
70	8	id. id.	Cristóbal Pascual Caños.....	46	Idem.	Contratista.
71	8	id. id.	Emilio Martínez Ortega.....	39	Idem.	Sastre.
72	8	id. id.	José Peluro Muñoz.....	44	Idem.	Jornalero.
73	10	id. id.	Juan Thomas Herrero.....	33	Idem.	Idem.
74	11	id. id.	Juan Nieto Gálvez.....	38	Idem.	Idem.
75	11	id. id.	Alberto Serrano Carrascosa.....	52	Aranjuez.	Idem.
76	11	id. id.	Vicente Trigueros.....	43	San Fernando.	Idem.
77	11	id. id.	Aniceto Laguna Aren.....	21	Madrid.	Idem.
78	12	id. id.	Francisco Pérez Fernández.....	53	Idem.	Retirado.
79	12	id. id.	Gabriel García Mallafré.....	60	Idem.	Empleado.
80	12	id. id.	Juan Benitez Orozco.....	47	Idem.	Comercio.
81	12	id. id.	Luis García de la Bastida.....	40	Idem.	Empleado.
82	12	id. id.	Rafael García Beamud.....	35	Idem.	Jornalero.
83	12	id. id.	Enrique Aparicio.....	47	Idem.	Idem.
84	15	id. id.	Rafael Troyano Melado.....	39	El Pardo.	Empleado.
85	15	id. id.	D.ª Concepción Bengoechea Aguirre.....	33	Madrid.	Sus labores.
86	15	id. id.	D. Gonzalo Rodríguez Peñalba.....	35	Idem.	Comercio.
87	15	id. id.	Cesáreo Antequera García.....	42	Idem.	Jornalero.
88	15	id. id.	Martín Navarro Oteo.....	32	Idem.	Industrial.
89	15	id. id.	Francisco Pérez Rodríguez.....	33	Idem.	Sastre.
90	15	id. id.	Erhard Schmdo.....	30	Idem.	Jornalero.
91	15	id. id.	Romualdo Heras Gallo.....	33	Idem.	Idem.
92	15	id. id.	Bernardino Gregorio Sam.....	49	Idem.	Propietario.
93	15	id. id.	Rafael Estela Benaches.....	45	Idem.	Comercio.
94	15	id. id.	José Vázquez Hernández.....	41	Idem.	Zapatero.
95	15	id. id.	Gregorio Cabrero Diego.....	36	Idem.	Escribiente.
96	15	id. id.	Santiago Juderías Trujillo.....	27	Idem.	Jornalero.
97	15	id. id.	Eugenio Boch Ortiz.....	34	Idem.	Idem.
98	19	id. id.	Antonio Aranda González.....	42	Idem.	Idem.
99	19	id. id.	Alfonso Pérez García.....	30	Idem.	Idem.
100	22	id. id.	Manuel de Arcos.....	3	Idem.	Idem.
101	22	id. id.	Manuel Rico Arrieta.....	45	Idem.	Portero.
102	22	id. id.	Manuel Guerrero de Miguel.....	53	Idem.	Jornalero.
103	22	id. id.	Julián Peris Mencheta Peco.....	25	Idem.	Idem.
104	24	id. id.	Mateo Izquierdo Alamo.....	57	Rascafría.	Idem.
105	25	id. id.	Doroteo Cristóbal Izquierdo.....	51	Canillejas.	Retirado.
106	26	id. id.	José Arévalo Rubiano.....	30	Madrid.	Jornalero.
107	27	id. id.	Victoriano Jimeno Romero.....	54	Manzanares el Real.	Secretario de Ayuntamiento.
108	27	id. id.	Mariano Baeza Domingo.....	33	Idem.	Jornalero.
109	27	id. id.	Ramón Díaz Fernández.....	44	Idem.	Idem.
110	27	id. id.	Marcos Ferreiro Santos.....	24	Idem.	Idem.
111	28	id. id.	Angel Calvo Serrano.....	55	Madrid.	Empleado.
112	28	id. id.	Félix Centenera Mayoral.....	40	Idem.	Jornalero.
113	28	id. id.	Pedro de la Torrient Aguirre.....	32	Idem.	Dibujante.
114	28	id. id.	José Eladio Martín.....	35	Idem.	Músico.
115	29	id. id.	Juan Zamora Prado.....	41	Idem.	Comerciante.
116	29	id. id.	Juan Aguilera Fernández.....	36	Idem.	Empleado.
117	29	id. id.	Victor Martínez de la Rosa.....	40	Idem.	Jornalero.
118	29	id. id.	D.ª Juliana Gómez Sampayo.....	33	Idem.	Sus labores.
119	29	id. id.	D. José Ayalde Castaño.....	39	Idem.	Industrial.
120	29	id. id.	Ramón Moro Díez.....	27	Idem.	Comercio.
121	29	id. id.	José María Lerma Aguilar.....	18	Idem.	Jornalero.